

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00750 00

Atendiendo el informe Secretarial que antecede y como quiera que, los deudores y su apoderado judicial, no asistieron ni justificaron su inasistencia a la audiencia celebrada para el día 25 de mayo de 2022, se dispone:

Tener por ciertos los hechos sobre los cuales se fundan las pretensiones de la demanda y que sean susceptibles de confesión, atendiendo lo previsto en los artículos 205 y 372 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que no obran pruebas pendientes por recaudar, se prescinde del termino probatorio.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría una vez se encuentre en firme la presente determinación, se ingrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del artículo 278 del C.G.P., concordantes con los artículos 121 y 443 ib.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día diez (10) de junio de 2022
Por anotación en estado N° **63** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

**John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1d56dcf4cb4ea1304717c072f7935694fcbc718db6994fff0a13ac75f5d038**

Documento generado en 09/06/2022 03:50:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**